



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2466
RADICACIÓN No. ~~006~~-2017-00048-00
Ejecutivo **SINGULAR**

Atendiendo el memorial que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- PÓNGASELE en conocimiento de la parte interesada lo informado por la Policía Nacional sobre el vehículo de placas **YXD-89C**, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2473
RADICACIÓN No. **028-2019-00030-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

Atendiendo el memorial que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, que ni en la cuenta del juzgado de origen, ni en la cuenta única de los juzgados de ejecución de sentencias, ni en la del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso pendientes de pago.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

ESTADO: AFESTUPIN	ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO	CUENTA JUDICIAL: 760012041028	DEPENDENCIA: 760014003028-JUZ 028 CIVIL MUNICIPAL CALI	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 22/10/2020 10:28:00 AM	ÚLTIMO INGRESO: 22/10/2020 10:17:58 AM	CAMBIO CLAVE: 24/09/2020 15:02:25	DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
--------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	---	---	---	----------------------------	---	---	--	-------------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2020 10:27:59 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Ingrese el número de identificación del demandado

16826934

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	22/10/2020 10:27:30
AESTUPIN	CSJ JUEZ SECRETARIO	760014003028-JUZ	OFICINA JUDICIAL CALI	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	OCCIDENTE	ÚLTIMO INGRESO:	22/10/2020 10:17:59
		760012041028	028 CIVIL MUNICIPAL CALI			CAMBIO CLAVE:	24/09/2020 15:02:22
						DIRECCIÓN IP:	190.217.19.164

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2020 10:27:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1144077545

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2020 10:18:46 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

760014003028 20190003000

¿Consultar dependencia subordinada?

SI NO

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2020 10:15:14 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1144077545

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 22/10/2020 10:16:28 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

16826934

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2478
RADICACIÓN No. 001-2013-00316-00
Ejecutivo SINGULAR

Atendiendo el memorial que antecede, allegado al proceso de parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, el juzgado;

RESUELVE:

UNICO.- AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento del interesado, lo manifestado de parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, quienes indican que sobre el inmueble trabado dentro de la Litis, con la matrícula inmobiliaria N°. 280-116468, se registró embargo por cobro coactivo, proveniente de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, el cual fuera comunicado a dicha dependencia mediante oficio 20200206000200 del 19/8/2020, esto a fin de que se tenga en cuenta la prelación de embargos dispuesto en las normas civiles.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2475
RADICACIÓN No. 001-2013-00082-00
Ejecutivo **PRENDARIO**
COOTRAEMCALI S.A. contra GLORIA STELLA GAMBOA.

Respecto al memorial que antecede por medio del cual se hace la cesión de los derechos del crédito aquí ejecutado, es menester precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relección con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: "La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante".

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACÉPTESE la transferencia del crédito contenido en el título valor que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE en consecuencia del anterior numeral, como adquirente del crédito con base al título en mención y nuevo demandante a **FINANCREDITOS S.A.S.**

TERCERO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al Dr.ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ quien porta la T.P.# 105.298 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 084 DE HOY 27 de Octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2479
RADICACIÓN No. 003-2014-00654-00
Ejecutivo **SINGULAR**

Atendiendo el memorial que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste en el expediente, poner en conocimiento del interesado, lo manifestado de parte del consocio **Fopep**, quienes indican que dando respuesta al oficio 009-364 de 26 de febrero de 2020 mediante el cual se les oficia para el cambio de cuenta por la cuenta única del juzgado, que revisado el oficio adjunto a dicha comunicación, cifrado como No. 1589/2014-00654-00 emanado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali aducen total desconocimiento de su contenido, puesto que este, no ha sido recibido en esa entidad, razón por la cual la medida no se encuentra inscrita en el sistema. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo comunicado en el oficio No 009-364 procedieron con la inscripción de la medida sobre el 30% de la pensión de la señora **Erneria Cortes**, la cual aplicará parcialmente desde la nómina del mes de octubre de 2020 en un 20% en razón a que sobre la pensión de la demandada se encuentra inscrita otra medida con antelación que copa el 30%. Así mismo, indican que los depósitos serán consignados en la cuenta **No 760012041700** que corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO.- AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste en el expediente, el oficio No.009-364 del 26 de febrero de 2020, el cual fuera radicado ante el pagador del consorcio Fopep.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2472
RADICACIÓN: 005-2015-00752-00
Ejecutivo Singular**

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de COLPENSIONES para que informe los motivos por los cuales no se ha dado estricto cumplimiento a la medida de embargo y retención de dineros que devengue la parte, demandada **MARÍA ERMELINA TORRES VALLECILLA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 25.488.888, la cual fue comunicada mediante **Oficio No. 009-190** librado por esta unidad judicial, ya que según el oficio cifrado BZ2020_2606227-0530779 del 26 de marzo de 2020 emanado por ustedes, la medida sería acatada y a la fecha no se observan retenciones por cuenta del proceso de la referencia.

Líbrese el oficio correspondiente, transcríbasele lo pertinente del numeral 3º del artículo 44 del C. G. Del Proceso, que a su tenor reza **3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 84 - DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



143
C-1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2482
RADICACIÓN: 005-2016-00224-00
Ejecutivo SINGULAR
COOEMPLANCE contra FERNANDO EMILIO CARRASCO y OTRA.**

En virtud al memorial que antecede, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA reproduzca el oficio 09-2630 del 6 de septiembre de 2017, mediante el cual se le comunicó al pagador del consorcio **Fopep** la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento o desembargo de la pensión de la demandada dentro del proceso.

SEGUNDO.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente.

apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- no ha habido remisión de parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de la orden de conversión de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

AJVH

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No <u>084</u> DE HOY 27 DE OCTUBRE DE 2020</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretario</p>
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2474
RADICACIÓN No. **006-2017-00485**
Ejecutivo **SINGULAR**

Atendiendo el memorial que antecede, el cual fuere radicado mediante correo electrónico, se observa que la petición fue elevada por el abogado IVÁN MAURICIO PÁEZ SIERRA, quien no tiene reconocida personería jurídica para actuar dentro de la presente Litis, el juzgado;

RESUELVE:

UNICO.- AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN la solicitud elevada por lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2465
RADICACIÓN No. **006-2019-00283-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

Atendiendo el memorial que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de parte el acta de secuestro aportado por la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI** a través de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2470
RADICACIÓN No. **006-2009-01133-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

Atendiendo el memorial que antecede, el cual fuere radicado mediante correo electrónico, se observa que la petición fue radicada por una entidad quien no forma parte entre los sujetos procesales de la presente Litis, el juzgado;

RESUELVE:

UNICO.- AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN la solicitud elevada por lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2500

RADICACIÓN No. 007-2019-00079-00

Ejecutivo SINGULAR

BANCOLOMBIA contra **JORGE MARIO ARIAS ANTE, ADOLFO ANDRÉS
MUÑOZ ARCE y DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS S.A.S.**

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **EDGAR CAMILO MORENO JORDÀN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **16.593.669** y la tarjeta profesional No **41.573** del C.S.J., apoderado de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO.84 DE HOY 27 de Octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2496

EJECUTIVO SINGULAR

Rad.007-2019-00086-00

PARCELACIÓN CHORRO DE PLATA contra DIEGO MIGUEL GARCÉS GUERRERO.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.
2. **SE REQUIERE** a las partes a fin de que aporten la liquidación de créditos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SECRETARIO



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2467
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 010-2017-00801-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

Del avalúo **catastral** (numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.) allegado por la parte **DEMANDANTE** aportado digitalmente, obrante en el archivo nombrado 01MemorialAprobAvaluo20203009, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de **TRES (3) DÍAS** a la contra parte para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



77
C-1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2484

RADICACIÓN: 010-2019-00137-00

Ejecutivo SINGULAR

**BANCOLOMBIA S.A. contra OMAR ANDRÉS VELANDIA ECHEVERRY y IPV
PLASTICOS S.A.S.**

Atendiendo lo informado por la Superintendencia de sociedades y en consideración a lo normado en el numeral 2 del parágrafo primero del artículo 8 del decreto 560 de 2020 que a la letra dispone: "Artículo 8. Negociación de emergencia de acuerdo de reorganización (...) Parágrafo Primero. Durante el término de negociación, se producirán los siguientes efectos (...) 2. Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro/coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor". El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Suspender el presente proceso ejecutivo conforme a la disposición legal en cita.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No 084 DE HOY 27 DE OCTUBRE DE 2020

NOTIFIQUÉ A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, octubre 26 de 2020

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2485

RADICACIÓN: 013-2017-00062-00

Ejecutivo Singular

Revisado el expediente y previo control de legalidad del mismo, se avizora que a pesar de que fue recibido memorial presentado por la parte demandante, se tiene que en el proceso ya ha operado el fenómeno jurídico del desistimiento tácito por haber permanecido en inactividad un periodo de dos (2) años siendo la última efectuada por el despacho de fecha 27 de abril de 2018, notificada por los estados del 2 de mayo de 2018, por lo que se agregará sin consideración alguna el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, como quiera que el presente asunto se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012; en tal virtud.

RESUELVE:

PRIMERO: Sin lugar a tramitar el memorial allegado, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia., **DECRÉTESE TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- NO SE CONDENA en costas y perjuicios de conformidad con el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias pertinentes en los documentos aportados.

QUINTO.- INFÓRMESE A LA PARTE ACTORA la presente decisión; y que sin perjuicio de lo dispuesto, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO.- ARCHIVÉSE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. _____ DE HOY _____ NOTIFICO PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p>
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 987
RADICACIÓN: 014-2016-00539-00
Ejecutivo Singular**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención del 50% de las sumas de dinero que tiene depositadas por concepto de cesantías la parte demandada **CARMEN ADRIANA PATIÑO ARROYO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **67.005.775**, en la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIONES.A.**

Se limita la medida a la suma aproximada \$ **7.800.000 M/cte.**

Por secretaria librese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretario



75
C-1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2494
RADICACIÓN No. **016-2017-00345-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

Atendiendo el memorial que antecede mediante el cual solicitan se expida certificación de que el oficio No. 009-2143 de 2 de septiembre de 2020 fue expedido por el juzgado dentro de las diligencias adelantadas, revisado el proceso sobresale que lo solicitado ya fue dispensado por parte de la secretaria general de los juzgados de ejecución de sentencias, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGUÉSE SIN CONSIDERACIÓN por lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



73
C-1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2493
RADICACIÓN No. **016-2018-00109-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

Atendiendo el memorial que antecede mediante el cual el sujeto pasivo dentro de la Litis, indica que aún se encuentra vigente una orden de detención sobre el vehículo sujeto a medidas dentro del proceso, viéndose con ello perjudicado, solicitando que se proceda de conformidad, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGUÉSE SIN CONSIDERACIÓN toda vez que revisado el expediente se observa que el oficio de desembargo fue retirado para su tramitación por parte del interesado, de igual forma, se observa que dentro del proceso no se libró la orden decomiso con destino a la Policía Nacional Sección Automotores.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2499
RADICACIÓN No. 017-2019-00071-00
Ejecutivo **SINGULAR**
**BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JUAN PABLO CORTÉS HERRERA y
COMERCIALIZADORA EL TREBOL.**

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **MELISSA CABRERA RIVERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.151.947.305** y la tarjeta profesional No **263.188** del C.S.J., apoderado de la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al abogado **DAWERTH ALBERTO TORRES** portador de la T.P. N°. 165.612 del C.S. de la J., para que actúen en el presente proceso como apoderados judiciales de la parte **DEMANDANTE**, según las voces del poder allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

-AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO.84 DE HOY 27 de Octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 985
RADICACIÓN No. 019-2015-00139-00
Ejecutivo **SINGULAR**

MARGARITA MARÍA ZAPATA PAREDES contra **ZANDRA CAROLINA MOSQUERA y ANA MILENA SÁNCHEZ**.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente de conformidad al artículo 466 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **ANA MILENA SÁNCHEZ RENGIFO** quien se identifica con CC Nro. **38.666.060** dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE JAMUNDÍ VALLE** dentro del radicado No. **2019-00681** y en donde funge como parte demandante **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **ANA MILENA SÁNCHEZ RENGIFO** quien se identifica con CC Nro. **38.666.060** dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE JAMUNDÍ VALLE** dentro del radicado No. **2018-00444** y en donde funge como parte demandante **JORGE IVÁN PARRA ORTEGA**.

TERCERO.- DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **ANA MILENA SÁNCHEZ RENGIFO** quien se identifica con CC Nro. **38.666.060** dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del radicado No. **021-2015-00532** y en donde funge como parte demandante **CARLOS ERNESTO HERNAO CALDERÓN**.

POR SECRETARIA librense y envíense los oficios correspondientes por medio idóneo, según lo decantado en el artículo 466 del C.G.P.

CUARTO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y/u honorarios y demás prestaciones sociales de ley que devengue la parte demandada **ANA MILENA SÁNCHEZ RENGIFO** quien se identifica con CC Nro. **38.666.060** como **empleada** y/o contratista de la empresa **ACUASUR S.A.**

Infórmesele al pagador que deberá hacer los descuentos ordenados en la Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada **\$7.000.000 M/cte.** (Inciso 3º del artículo 599 del C.G.P.).

Librese el oficio correspondiente **para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO.84 de HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2480
RADICACIÓN No. **021-2009-00838-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

Atendiendo el memorial que antecede mediante el cual el sujeto activo dentro de la Litis, solicita se le dé trámite a las medidas cautelares radicadas en el año 2018, así como, al incidente de desacato contra el administrador del Edificio Vanesa, que el cual, según ella aún está pendiente de resolución, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- ESTESE A LO DISPUESTO mediante los autos 1524 y 1527 del 1º de julio de 2020, mediante los cuales se les resolvió respecto de las medidas cautelares solicitadas, se les requirió para que aportaran una documentación previo al decreto de una medida solicitada y se abstuvo el despacho de continuar con el trámite sancionatorio por desacato elevado.

SEGUNDO.- SE LE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada que los estados los puede revisar mediante la página web de la rama judicial, procediéndose a adjuntarles el link para su eventual revisión <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/2020n>.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2501

RADICACIÓN No. 023-2019-00097-00

Ejecutivo SINGULAR

BANCOLOMBIA subrogatario FNG contra **JORGE IVÁN SANTA QUINTERO,**
JORGE IVÁN SANTA SANTA y **MARTHA NELLY QUINTERO MARTÍNEZ.**

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **MELISSA CABRERA RIVERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.151.947.305** y la tarjeta profesional No **263.188** del C.S.J., apoderado de la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al abogado **DAWERTH ALBERTO TORRES** portador de la T.P. N°. 165.612 del C.S. de la J., para que actúen en el presente proceso como apoderados judiciales de la parte **DEMANDANTE**, según las voces del poder allegado al plenario.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de Octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2489
RADICACIÓN No. **024-2010-00059-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

Atendiendo el memorial que antecede mediante el cual el sujeto pasivo dentro de la Litis, solicita se reproduzcan los oficios de desembargo, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGUÉSE SIN CONSIDERACIÓN toda vez que revisado el expediente se observa, que los mismos ya fueron retirados para su tramitación el 6 de octubre de 2020, y la solicitud elevada data del mes de septiembre de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2476
RADICACIÓN No. **024-2015-01223-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

Atendiendo el memorial que antecede, el cual fuere radicado mediante correo electrónico, a través del cual la apoderada judicial de la parte demandante instaura solicitud de remisión del cuaderno de medidas cautelares y auto que aprueba liquidación de costas, el juzgado;

RESUELVE:

UNICO.- Por secretaría expídanse las copias solicitadas, previo al pago del arancel judicial correspondiente, de conformidad con el acuerdo No. PSAA14-10280 del 22 de Diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 986
RADICACIÓN No. 025-2019-00361-00
Ejecutivo HIPOTECARIO.

BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS DAVID TOUS CARVAJALINO.

En atención al escrito que antecede, donde la parte demandante en este asunto, presenta escrito de revocación de un poder y como quiera que es procedente al tenor de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado aceptará la revocatoria allí referida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTASE la revocatoria del poder que le hiciera el poderdante al Dr. CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16.583.604, quien se desempeñó como apoderado Judicial de la demandante.

SEGUNDO.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94.478.955, y quien porta la T.P. No. 146.957 del C. S. de La J., para que actué en el presente proceso como apoderada judicial de la parte Activa.

TERCERO.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente.

apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO.84 de HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2469
RADICACIÓN No. **030-2019-00505-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

Allegado el escrito de parte del Banco Caja Social, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada la manifestación hecha por parte del Banco Caja Social ante la radicación del oficio que comunica el embargo de cuentas que posee en dicha entidad el demandado, procediendo a relacionar la cuenta que posee en esa entidad banco, indicando que esta se encuentra protegida con el beneficio de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2464
RADICACIÓN: 30-2016-315
Ejecutivo Singular
SERVICIOS FINANCIEROS S.A. contra LEYGER ANTONIO MILAN

En virtud al memorial allegado por la Dra. ANGELA MARIA LOPEZ MARTINEZ el Juzgado debe indicar que el poder que le fue conferido por la parte actora no se atempera a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el cual se establece:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. **Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.***

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

SIN LUGAR a dar trámite al memorial allegado por la Dra. ANGELA MARIA LOPEZ MARTINEZ, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. 84 DE HOY 27 DE OCTUBRE DE
2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2486
RADICACIÓN No. **030-2016-00622-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. **CAMILO ANDRES MAZO CASTRO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **1.144.055.146** y portador de la T.P. Nro. **283.642** del C.S.J., para que actué en el presente proceso como apoderada judicial de la parte **DEMANDANTE**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO.84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2468
RADICACIÓN No. **032-2017-00342-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

Atendiendo el memorial que antecede, se le indica a la interesada que las actuaciones desplegadas por los funcionarios adscritos a la **Rama Judicial** no tienen ningún costo, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARÍA expídase certificación a la parte interesada donde conste el estado actual del proceso.

SEGUNDO.- INFORMAR A LA USUARIA que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente.

apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2487
RADICACIÓN No. **032-2016-00454-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al Dra. **ÁNGELA MARÍA MEJÍA NARANJO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **093.226.495** y portador de la T.P. Nro. **344.728** del C.S.J., para que actué en el presente proceso como apoderada judicial de la parte **DEMANDANTE**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO NO.84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2488
RADICACIÓN No. **032-2016-00713-00**
Ejecutivo **SINGULAR**

Atendiendo el memorial que antecede mediante el cual el sujeto activo dentro de la Litis, solicita se requiera a Comfenalco Eps para que responda a la solicitud presentada a través del despacho, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- ESTESE A LO DISPUESTO por Comfenalco Valle - Eps en la contestación emanada el 20 de febrero de 2020, la cual reposa en el expediente visible a folio 82, mediante la cual, manifiesta que el demandado aparece en registro como beneficiario de su compañera permanente para efectos de las contribuciones al sistema general en salud.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2495
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.034-2018-00763-00
EL PAÍS S.A. contra TRILOGÍA RESTAURANTE CAVA Y ARTE.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.
- 2. POR SECRETARÍA** córrase traslado a la liquidación del crédito visible a folio. 32-33 del C-1.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Octubre 26 de 2020.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2497
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.035-2019-00274-00
BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra OSWALDO LATORRE MEJÍA.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 84 DE HOY 27 de octubre de 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SECRETARIO